

003378



Buenos Aires, 26 de agosto de 2016

Sr. Rafael Amadeo Gentili
Sanchez de Bustamante N° 27 Piso 2°

PRESENTE

**Ref.: Solicitud de Información – Ley N° 104 -
Apertura de costos Tarifa Técnica
fijada por Resolución N° 2780/SBASE/2016**

Me dirijo a usted a fin de dar cumplimiento a lo solicitado en el marco de la Ley N° 104 de Acceso a la Información.

En primer lugar, cabe destacar que mediante la Ley N° 4.472, se dispuso la regulación y reestructuración del servicio público de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), asumiendo la Ciudad autónoma de Buenos Aires el servicio del SUBTE.

En dicha norma se designó a Subterráneos de Buenos Aires -SBASE- como Autoridad de Aplicación de la ley, y se dispuso que *“tendrá a su cargo el desarrollo y la administración del sistema de infraestructura del SUBTE su mantenimiento y la gestión de los sistemas de control de la operación del servicio”* - arts. 4 y 5-. A los fines de la continuidad en la prestación del servicio público, la Ley N° 4.472 en el art. 9° dispuso que SBASE debía convocar a Metrovías S.A. *“para contratar en forma directa la operación transitoria del SERVICIO SUBTE, por un plazo inicial máximo de dos (2) años”*.

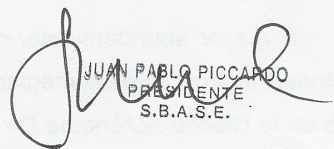
A mayor abundamiento, cabe referir que por dicha ley (y sus respectivas modificatorias, instrumentadas mediante Ley N° 4790 y el Decreto N° 127/16 del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires) ha sido declarada en emergencia

por el término total de cinco (5) años la prestación del servicio del SUBTE, y que una vez finalizado dicho plazo, deberá haberse determinado la forma de prestación del servicio público SUBTE, de acuerdo a alguna de las modalidades previstas en el artículo 16 del referido marco normativo.

Conforme las citadas disposiciones legales, SBASE celebró el 5 de abril de 2013 el "Acuerdo de Operación del Servicio Público y Mantenimiento de los bienes afectados al mismo de la Red de Subterráneos y Premetro por medio del cual Subterráneos de Buenos Aires S.E. (SBASE) otorga a Metrovías S.A. dicha Operación y Mantenimiento en el Marco de la Emergencia establecida por ley" (en adelante el AOM).

En este marco la Ley Nº 4.472 dispone en su Artículo 13 Inc. 9) que corresponde a SBASE la atribución de fijar las tarifas y los cuadros tarifarios, previa audiencia pública conforma a normativa vigente y en su Artículo 31 *"Las tarifas deberán ser revisadas anualmente y podrán ser incrementadas previa audiencia pública a la que deberán concurrir los prestadores del SERVICIO SUBTE, pudiendo concurrir las asociaciones de usuarios y consumidores debidamente registradas y las asociaciones gremiales. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, en caso de incrementos de costos que superaren un siete por ciento (7%) los costos tenidos en cuenta para el establecimiento de la tarifa técnica en su última determinación, la Autoridad de Aplicación procederá a iniciar el proceso de revisión tarifaria inmediatamente de ocurrido el incremento."* Y Artículo 32 *"la tarifa técnica y las tarifas o cuadros tarifarios al usuario y sus modificaciones deberán ser publicadas en el Boletín Oficial, al menos con cinco días de anticipación a su entrada en vigor, para conocimiento de los usuarios."*

En este sentido y acorde a lo que fuera por usted solicitado cumplimos en informar que en el cuadro detallado seguidamente se expone la apertura de los gastos registrados para la composición de la tarifa técnica.


JUAN PABLO PICCARDO
PRESIDENTE
S.B.A.S.E.



TARIFA TECNICA	jun-15
Mano de Obra	2.107,6
UTA	1.536,9
APSESBA	263,9
Fuera de Convenio	281,3
Gastos de Capacitación	12,5
Ropa de trabajo y otros gs de personal	13,0
Gastos de Mantenimiento	417,1
Revisiones Generales Material Rodante	218,5
Materiales y Repuestos	34,8
Contrataciones a 3ros	36,5
Mantenimiento Estaciones	46,3
Esc mecánicas, asc y plataf. discapitados	5,0
Infraestructura y obras civiles	23,9
Mantenimiento Eléctrico	5,6
Sistemas de Señalamiento	3,8
Comunicaciones	1,0
Talleres	8,6
Materiales y equipos	33,2
Gastos de Energía Eléctrica	35,0
Tracción	22,1
Servicios Auxiliares	12,9
Gastos de Seguros	114,1
Gastos de Operación	74,8
Comunicación al pasajero	6,0
Sistemas	18,6
Aysa	3,2
Seguridad Industrial	11,9
Alquileres de vehiculos operativos	7,6
Mantenimiento de Activos \	4,2
Juicios y siniestros	14,8
Altas de Bienes de Uso	8,5
Gastos de Facturación	58,3
Recaudaciones	39,0
Subtepass	5,8
Egresos por Tarjetas Vigentes	13,6
Gastos de Administración	115,6
Gastos de Seguridad	88,3
Depreciación de Material Rodante e Infraestructura	279,0
Impuestos	51,4
Imp. a los Ingresos Brutos	15,1
Imp. a los Débitos y Créditos Bancarios	36,3
Costo de Explotación (*)	3.341,3

TARIFA TECNICA

\$ 13,37